

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19 de julio).

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

Tercero.- La Resolución de 23 de junio de 2008, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Cuarto.- Al amparo de lo previsto en el artículo 7.2.i) del anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), se atribuye al Presidente de dicho Organismo, la com-

petencia para resolver acerca de la concesión de ayudas y subvenciones.

Quinto.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La modificación que se tramita, sobre el contenido de la base 3 de la citada Resolución de 23 de junio de 2008, no afecta al régimen de concurrencia, por lo que no se considera necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Vistos los hechos y fundamentos relacionados, y en uso de la competencia legalmente atribuida,

## R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el primer párrafo de la base 3 del anexo de la Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de 23 de junio de 2008 (B.O.C. nº 129, de 30.6.08), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

La dotación económica total de la presente convocatoria será de 7.944.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2008, de los proyectos de inversión que a continuación se enumeran:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
23 01 431D 780 00 06711301	Promoción y fomento de suelo Gran Canaria	3.555.000,00 €
23 01 431D 780 00 06711302	Promoción y fomento de suelo Tenerife	2.661.000,00 €
23 01 431D 780 00 07711302	Promoción y fomento de suelo	1.728.000,00 €
CRÉDITOS TOTALES		7.944.000,00 €